



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

## RESOLUCIÓN

TRD- 2024-140.13.3.53

### RESOLUCIÓN No. 2024-140.13.3.53 (08 DE MARZO DE 2024)

#### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No.2023-140.13.3.239 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EL PERIODO GRAVABLE 2023, VIGENCIA FISCAL 2024”**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren los artículos 220, 223 y 266 del Estatuto Tributario Municipal de Palmira, Acuerdo 071 del 2010, compilado en el Decreto 313 de 2023 y demás normas procedentes y concordantes,

#### CONSIDERANDO

Que el impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, se causan anualmente del 1 de enero al 31 de diciembre o por fracción del año. El período gravable coincide con el período en el que se generan los ingresos por actividades gravadas, mientras que la vigencia fiscal corresponde al año siguiente al período gravable. Según el artículo 50 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario del Municipio, compilado en el Decreto 313 de 2023, se deben cumplir con las obligaciones de declaración y pago del impuesto durante la vigencia fiscal.

Que a través de la Resolución No. 2023-140.13.3.239 del 12 de diciembre de 2023, se estableció el Calendario Tributario del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros para el Período Gravable 2023, vigencia fiscal 2024.

Que a través de la Resolución No. 2020-141.13.116 del 28 de diciembre de 2020, se reglamentó el uso de la firma electrónica en los servicios informáticos electrónicos de la Secretaría de Hacienda, en su búsqueda por modernizar y agilizar sus procesos administrativos, desarrollando una firma electrónica destinada al cumplimiento de obligaciones y operaciones en sus servicios informáticos. Este avance tecnológico fue implementado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2364 de 2012 y se formalizó mediante un acto administrativo. Durante su diseño y puesta en marcha, se consideró fundamental garantizar la validez y los efectos jurídicos de esta firma electrónica, en línea con los requisitos legales establecidos en el mencionado decreto.

Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira ha evaluado minuciosamente la idoneidad y confiabilidad de la firma electrónica desarrollada. Tras un exhaustivo análisis, se concluyó que esta herramienta es apropiada para el cumplimiento de las obligaciones y operaciones ante la entidad en sus servicios informáticos designados. Específicamente, se ha verificado que la firma electrónica garantiza la validez legal requerida y sus efectos jurídicos están respaldados por las disposiciones establecidas en los artículos 3 y 5 del Decreto 2364 de 2012. De esta manera, la Secretaría de Hacienda confía en que la implementación de esta firma electrónica optimizará significativamente la gestión de trámites y contribuirá a la eficiencia administrativa del municipio.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

## RESOLUCIÓN

Que, considerando la importancia de avanzar hacia una gestión tributaria más eficiente y moderna, se ha determinado que resulta necesario decretar el uso obligatorio de la firma electrónica para la presentación de las Declaraciones privadas del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, a través de las plataformas tecnológicas establecidas por la administración municipal. Esta medida busca no solo simplificar los procesos de declaración y pago de impuestos para los contribuyentes, sino también agilizar y optimizar la gestión administrativa de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira. Al promover el uso de herramientas tecnológicas seguras y confiables, se espera mejorar la experiencia de los usuarios y fortalecer la transparencia y eficacia en la recaudación de impuestos municipales.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda Municipal,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 2023-140.13.3.239 del 12 de diciembre de 2023, el cual quedara de la siguiente manera:


**“ARTÍCULO PRIMERO: DILIGENCIAMIENTO, FIRMA Y PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN.**  
*La declaración del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros por el periodo gravable 2023, vigencia fiscal 2024, se diligenciará exclusivamente a través de los formularios virtuales proporcionados por la Administración Tributaria del Municipio. Así mismo, la presentación de la declaración se realizará mediante el mismo medio virtual hasta el 05 de abril de 2024, y se requerirá que la firma de dicha declaración se realice mediante el mecanismo de firma electrónica adoptado por la administración municipal, garantizando la validez legal del proceso.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA.** La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación. Se aclara que los demás artículos de la Resolución No. 2023-140-13.3.239 del 12 de diciembre de 2023, que no sean modificados por esta resolución, seguirán vigentes en su totalidad.

Dada en Palmira Valle, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ**  
Secretaría de Hacienda Municipal.

Redactor y Transcriptor: John Mario Mendoza Jiménez -Contratista ~~1~~  
Revisó: Elia Lizeth Díaz Hincapié – Profesional Universitario 1 ~~1~~  
Alexander González Garzón – Profesional Especializado Grado 3 ~~3~~  
Shirley Noguera Cando – Profesional Especializado 3 ~~3~~  
Aprobó: Anabeiba Echeverry Caicedo – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería 

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121

Página 2 de 2



SC-CER418753